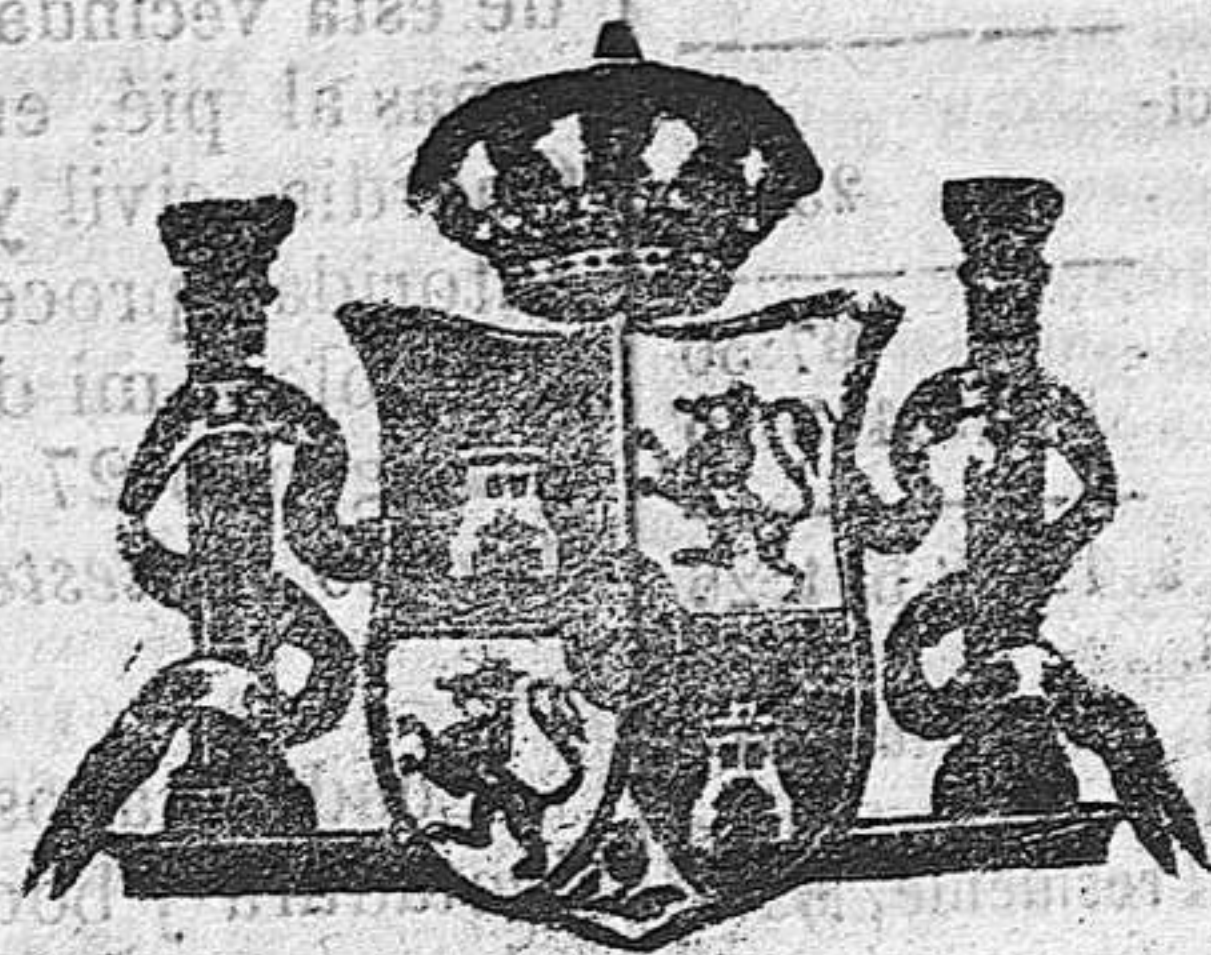


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el **Martes**, **Jueves** y **Sábado** de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

La Excm. Sra. Marquesa de Casa-Ramos, Presidenta de la Asociacion de Señoras en Valencia, para socorro de heridos é inútiles del Ejército, como remanente de los fondos de dicha Asociacion 3.000

Suma 3 000
 Importaba la anterior. 1.595.179'26

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. . 1.598.179'26 ó sean 6.392.717 reales y 4 cénts.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M. Madrid 25 de Junio de 1876 —El Presidente, el Marqués de Novaliches.
 (Gaceta del 26 de Junio.)

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

El Juzgado de primera instancia de la Almunia 29
 El Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Barcelona 80

Pesetas cénts.

El Juez de primera instancia de Tarra-gona, Fiscal, Abogados, Escribanos, Procuradores y demás personal del mismo, y Registrador de la propiedad de aquel partido 75
 El Juez de primera instancia, Escriba-nos, Procuradores y Alguaciles de Pola de Laviana; Juez municipal, Suplente y Secretario de Bimenes; Juez municipal y personal de Lan-greo; Juez municipal, Suplente y Secretario de Laviana; Juez municip-al y personal de San Martin. 50'50
Suma 234,50
 Importaba la anterior 1.598.179'26

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1 598.413'76 ó sean 6.393.655 reales y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M. Madrid 26 de Junio de 1876.—El Presidente, Mar-qués de Novaliches.

(Gaceta del 27 de Junio.)

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Pesetas cénts.

El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribanos, Notario, Juez mu-nicipal, Secretario, portero y alguaciles del partido de Baza 35'50
 El Juez, Promotor fiscal, Abogados, Es-cribano, Secretario, Procurador, Re-gistrador de la propiedad, Juez mu-nicipal, suplente, Fiscal suplente y Secretario del partido de Azpeitia 37

Pesetas céntimos.

D. Pedro Lorenzo de Castañares, Arcipreste del partido de Bilbao	25
<i>Suma</i>	97'50
Importaba la anterior	1.598.413'76

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.598.511'26 ó sean 6.394.045 reales y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 27 de Junio de 1876 —El Presidente, Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 28 de Junio)

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza, me dá cuenta con fecha 23 del actual, de haber sido sacrilegamente robadas del Santo Templo metropolitano de Ntra. Sra. del Pilar en una de las noches del 10 ó 17 del corriente, las piedras preciosas que se expresan en la nota de á continuacion; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion y conduccion á este Gobierno de la persona ó personas que se presenten á vender, cambiar ó empeñar piedras preciosas de las clases y condiciones que se relacionan en dicha nota.

Logroño 28 Junio de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Nota de las prendas robadas.

En la corona del Niño faltan dos imperiales y noventa diamantes pequeños, una cruz que contenia veinte diamantes pequeños. En la corona de la Virgen del Pilar falta una esmeralda que se supone tendrá siete milímetros de ancha por ocho de larga, con una orla de doce pequeños diamantes rosas y tablas. Y en el viril falta una esmeralda de unos veintidos gramos y otra de trece, un brillante grueso de forma cuadrada de unos doce gramos y una cruz de dos á tres centímetros de alta con ocho diamantes tablas y diez y siete mas pequeños y dos topacios.

Romualdo Azcoitia, vecino de esta Capital, ha acudido en instancia á este Gobierno, manifestando haber desaparecido hace 4 ó 5 dias un hijo suyo llamado Ricardo que se hallaba trabajando en casa de D. José Rivas,

de esta vecindad; por tanto é insertando las señas al pié, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 27 de Junio de 1876.—Manuel Angulo Ballesteros.

SEÑAS.

Edad 15 años, pelo castaño, ojos negros, dentadura y boca grandes, delgado de cara y bastante descolorido. Pantalón de pana, chaqueta de paño negro, pañuelo encarnado en la cabeza, alpargatas negras cerradas.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han contestado todavía á los particulares comprendidos en la Circular de 9 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 57, referentes á guardería rural, y como es urgente reunir datos necesarios para que la Diputacion pueda resolver este importante asunto, esta Corporacion ha acordado prevenir á los Alcaldes que se encuentran en aquel caso, que en el preciso término de ocho dias remitan contestacion á las preguntas contenidas en la citada circular.

Logroño 23 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, F. de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- | | |
|---------------------|---------------------|
| Aldeanueva de Ebro. | Logroño. |
| Alcanadre. | Muro de Aguas. |
| Alesanco. | Navarrete. |
| Aleson. | Ocon. |
| Azofra. | Ojacastro. |
| Ajamil. | Pazuengos. |
| Badarán. | Rivas. |
| Cataharra. | Sajazarra. |
| Canales. | Santurdejo. |
| Canillas. | Sorzano. |
| Cárdenas. | Soto de Cameros. |
| Cellorigo. | Tirgo. |
| Cidamón. | Tormantos. |
| Cordovin. | Treviana. |
| Corporales. | Trevijano. |
| Ezcaray. | Tricio. |
| Fuenmayor. | Villarroya. |
| Grávalos. | Villalva de Rioja. |
| Haro. | Viniegra de Abajo. |
| Hervias. | Viniegra de Arriba. |
| Juvera. | Villaverde. |
| Lagunilla. | Villoslada. |
| Lardero. | |

Sesion extraordinaria de 25 de Noviembre de 1875.

Continuacion. (1)

Primer reemplazo de 1875.

OJACASTRO.

Núm. 21. Lorenzo La Hera Rodrigo.—Que es baja en esta fecha por la tercera reserva de 1874, se acordó sea alta con el mismo número de quinta serie por el primer reemplazo de este año y baja el número 25 Julian Tercedor Bartolomé.

Segundo reemplazo de 1875.

SANTO DOMINGO.

Núm. 42.—Primera serie. Emilio Azofra Rodrigo.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 18. Ciriaco Bartolomé Arajuero Arenas.—El padre alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oídos los interesados, se acordó declarar exento á Ciriaco Bartolomé Arajuero.

Núm. 1.º—Cuarta serie. Dámaso Marijuan Calleja.—Declarado útil condicionalmente. Fué alta.

SAN ASENSIO.

Núm. 1.º—Tercera serie. Remigio Tobía Parra.—Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion ingresando en Caja con nota de recurso pendiente, cubriendo la baja del núm. 12, primera serie Bonifacio Ortega.

ALCANADRE.

Núm. 6.—Segunda serie. Leon Pascual Fernandez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento.

ALFARO.

Núm. 6.—Primera serie. Marcelino Martínez Parriente.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 82. Modesto Murillo Leon.—Fué alta.

VILLARTA-QUINTANA.

Núm. 1.º—Primera serie. Pio Alonso Jerge.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro her-

mano en actual servicio. Soldado pendiente de justificación. Examinados los expedientes: Resultando que el padre posee bienes en diferentes pueblos cuyos productos ascienden á más de 75 céntimos diarios de peseta: Resultando que le queda otro hijo casado: Considerando que no tienen aplicacion el caso 11 del art. 76, ni las reglas 1.ª y 5.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Pio Alonso. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta definitiva.

Núm. 2. Leoncio Tamayo Martínez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado pendiente de justificación. No habiendo presentado esta a pesar de las prórogas que se la han concedido, se acordó declararlo soldado y que sea alta definitiva.

PAZUENGOS.

Núm. 9. Primera serie. Venancio Peña Valle.—Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion. Declarado exento sin protesta. Fué baja.

Núm. 1.º Quinta serie. Domingo Santa Maria Saenz.—Se le concedieron ocho dias de próroga para presentar el expediente justificativo.

Núm. 3. Julian Somovilla Pison.—Fué alta.

RIVAFRECHA.

Núm. 8. Primera serie. Luis Alvarez Picillos.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Soldado pendiente de justificación. Visto el expediente, oídos los interesados: Resultando que el padre tiene otro hijo llamado Valentin mayor de 17 años, preso en la cárcel de este partido, pero sin haberse dictado sentencia definitiva en la causa que se le instruye: Considerando no está comprendido en la regla 1.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Luis Alvarez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar. Fué alta definitiva.

NAVARRETE.

Núm. 15. Primera serie. Victor Aragon Fernandez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército: Vista la comunicacion del Excelentísimo Sr. Capitan General de Burgos en la que participa que el hermano del mozo causó baja en el batallon de sedentarios como casado con hijos: Considerando que no sirve personalmente en el Ejército por lo que no tiene aplicacion en el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado a Victor Aragon. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar. Fué alta definitiva.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Casilda Pedraza, vecina de San Vicente de la Sonsierra, eleva

(1) Véase la página 780 del BOLETIN núm. 77 de 27 del actual.

al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que se declaró soldado por el segundo reemplazo á su hijo Eugenio Martinez Manso Pedrosa. Se acordó informar que es inadmisibile el recurso de alzada conforme á la Real órden de 28 de Agosto de 1867.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo la instancia que Francisco Viguri eleva al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, apelando del acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo Andrés Viguri Gantzabal por el cupo de Alcañadre. Se aprobó el informe de acuerdo con la resolucion apelada.

Redimieron: Demetrio Saenz Eguizabal, núm. 4 de Bergasa y Silvino Moguerza Saenz, núm. 7 de Laguna de Cameros.

Se levantó la sesion. —El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 25 de Noviembre de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia se reunieron los Sres. Diputados Planzon y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas del posito de la ciudad de Nagera, correspondientes á los ejercicios económicos de 1868 á 69, 70 y 71 y no apareciendo hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento segun previene la regla 12 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1864, se acordó devolverlas al Alcalde de Nagera para que las someta á la aprobacion del Ayuntamiento en el término de ocho dias.

En vista de una instancia presentada por D. Satario Paul y Urbina, como apoderado de D. Ramon Nadal y Llorens, Médico-Cirujano titular del pueblo de Agoncillo, reclamando del Ayuntamiento le satisfaga 1.138 pesetas que le adeuda procedentes de atrasos que ha devengado en el desempeño de dicha plaza, y del informe de la Corporacion municipal que reconoce el crédito, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de cinco dias procure satisfacer al recurrente lo que se le adeuda.

No habiende cumplimentado el Alcalde de Entrena, el acuerdo de 1.º de Julio último, por el que se le impuso la multa de diez pesetas si en el término de cinco dias no satisfacía á D. Tomás Asuero la cantidad que el Municipio le adeuda por atrasos de su sueldo de Secretario de Ayuntamiento, se acordó apremiar al Alcalde de Entrena con el 5 por 100 diarios sobre el importe total de la citada multa.

Se dió cuenta de un expediente instruido á instancia de D.ª Maria de la Paz Saez, vecina de San Pedro Manrique en la provincia de Soria, en reclamacion de que el Ayuntamiento de Igea la satisfaga varias cantidades que devengó su difunto esposo durante el tiempo que desempeñó la plaza de Farmaceutico titular de dicho pueblo, y resultando que el Alcalde ha sido amonestado y apercibido por varios acuerdos, que no ejecutó y apareciendo hoy sin verificarse la liquidacion y pago del crédito que se reclama, se acordó conminarle

con la multa de quince pesetas por su omision y descuido y prevenirle que en el término de cinco dias remita la liquidacion del débito en cuestion.

Se leyó una comunicacion de la Diputacion foral de Navarra, manifestando, que habiendo trasladado su residencia á esta Capital los emigrados políticos don Fermin Sainz y su hijo Félix, los que han sido socorridos en la ciudad de Pamplona hasta el dia 15 del corriente, se les continúe suministrando en esta desde el dia siguiente, como se viene haciendo con otros que se hallan en igual estado por cuenta de dicha Corporacion, se acordó ordenar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, entregue á dichos emigrados dos raciones diarias en la misma forma que á los demás, debiendo contarse este socorro desde el dia 16 del corriente mes.

Habiendo solicitado Telesforo Hueto y Pradas, vecino de Briones, ser admitido en la Casa de Beneficencia, por no contar con medios para proporcionarse su sustento y hallarse en la avanzada edad de sesenta y seis años, se acordó admitirlo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando el acuerdo de la Diputacion por el que se concede á D. Miguel Azpillaga, vecino de Viana, la cantidad á que ascienda el importe de un asiento de tercera clase desde esta Ciudad á Madrid sacándose el billete por uno de los empleados provinciales. Se acordó encargar su cumplimiento á la Seccion de Contabilidad.

Vista una instancia de Apolinario Sierra y Baño, vecino de Pazuengos, solicitando se admita en la Casa de Beneficencia á su hija Vitoria, todavia en el estado de lactancia, que ha quedado huérfana de madre, y el solicitante pobre y sin los medios necesarios para proporcionarle su manutencion, se acordó ordenar al Alcalde de Pazuengos pague los gastos que ocasione la lactancia de dicha niña de fondos municipales.

A la solicitud de Maria Garcia, vecina de Torrecilla de Cameros, manifestando que, habiendo sido declarado exento del servicio de las armas por el Consejo de Estado su hijo Eustaquio Moreno Garcia, perteneciente al primer reemplazo del año actual, todavia no se le ha dado de baja en el Ejército hallándose sirviendo en el batallon Reserva núm. 30 y suplica se prevenga al Alcalde de Torrecilla presente el mozo que ha de sustituir á su referido hijo, se acordó ordenar al Alcalde que el dia dos del próximo mes de Diciembre concorra ante esta Corporacion provincial un comisionado del Ayuntamiento con mozos bastantes para cubrir el cupo, ampliando la declaracion de soldados si fuere necesario á los que quedarán sin destinar al servicio de las reservas segunda y primera de 1874, la de 1873, y en último lugar la tercera de 1874, en la inteligencia de que si en el citado dia no queda cubierto el cupo, se exigirá al Ayuntamiento el precio de redencion con arreglo á lo que dispone el art. 2.º de la Real órden de 1.º de Abril último.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando la Real órden por la que se revoca el acuerdo de esta Comision y se declara soldado á Tomás Rodriguez Alfaro por el cupo de Agoncillo

para el primer reemplazo del presente año. Se acordó dar conocimiento al Alcalde de Agoncillo y prevenirle que el día dos del próximo mes de Diciembre se presente el referido mozo con un comisionado de aquel Ayuntamiento para ingresar en Caja.

Se dió cuenta de otra comunicacion trasladando la Real orden por la que se revoca el fallo de esta Comision y se declara exento á Julian Garcia Gonzalez del cupo de Albelda para el primer reemplazo de este año. Se acordó dar conocimiento al Alcalde de Albelda y prevenirle que el día dos del próximo mes de Diciembre se presente un comisionado con el suplente á quien corresponda á fin de que ingrese en Caja.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar remitiendo los expedientes que Jorge Ocon Galilea, núm. 5 de segunda serie por el cupo de Murillo de Rio Leza y Eusebio Treviño Lopez núm. 1.º de 4.ª serie por el de Hormilla por el primer reemplazo del presente año han instruido en solicitud de que se les destine al batallon de Sedentarios. Se acordó devolver los expedientes informando favorablemente á la peticion de dichos mozos.

Se acordó anunciar para el día seis de Diciembre á las doce de la mañana la subasta para el suministro de carbon y cisco á los establecimientos provinciales de Beneficencia á los precios de diez pesetas ochenta y tres céntimos el quintal métrico de carbon y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos el de cisco.

Se levantó la sesion. - El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion extraordinaria de 26 de Noviembre de 1875

En la Ciudad de Logroño á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Primera reserva de 1874.

VILLAR DE ARNEDO

Cirilo Ochoa Zapata.—Prisionero carlista. Fué alta quedando sujeto á la responsabilidad que establece la Real orden de 21 de Setiembre último.

SANTURDEJO.

Pedro Madariaga Ruiz.—Prisionero carlista. Fué alta como el anterior.

Segunda reserva de 1874.

CUZCURRITA.

Martin Clemente Leiva.—Prisionero carlista. Alegó defecto fisico. No habiendo expuesto exencion alguna en el acto de la declaracion de soldados, se acordó no haber lugar al reconocimiento.

Tercera reserva de 1874.

SANTO DOMINGO.

Núm. 23. Casto Izquierdo Castroviejo.—Prisionero carlista. Fué alta y baja el núm. 35, Tomás Ruiz Serrano.

OCHANDURI.

Núm. 1.º Cipriano Gutierrez Marron.—Prisionero carlista. Fué alta y baja el número 6, Diego Perez Urria.

Primer reemplazo de 1875.

ALESANCO.

Núm. 1.º—Primera série. Eulogio Hernando Soto.—Prisionero carlista. Fué alta y baja el núm. 9, Pedro Pablo Colomo Fernandez.

BRÍÑAS.

Núm. 3.—Primera série. Veremundo Dolora Osegura.—Prisionero carlista. Fué alta á cuenta del cupo.

RODEZNO.

Núm. 2.—Primera série. Gabriel Alvarez Salinas.—Prisionero carlista. Fué alta cubriendo la plaza de Pedro del Hoyo Pardo, núm. 21 de Ezcaray, que fué baja en 12 del actual.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Núm. 34.—Quinta série. Benito Olanda Calle.—Prisionero carlista. Se acordó fuese alta y baja el número 41 de la misma série Angel Gil Valdivielso.

Segundo reemplazo de 1875.

TREVIANA.

Núm. 4.—Primera série. Andrés Ruiz Olalla Cantabrana.—Prisionero carlista. Se acordó que sea alta y baja el núm. 42 de sexta série, Calisto Ruiz Olalla.

CUZCURRITA.

Núm. 9.—Primera série. Crisantos Delgado Ircio.—Prisionero carlista. Se acordó fuese alta y baja, el núm. 13, Buenaventura Marin Bacaicoa.

OLLAURI.

Núm. 1.º—Primera série. Luis Gonzalez Briñas.—Prisionero carlista. Se acordó fuese alta y baja el número 9, Juan Mata Virivay Rojas.

FUENMAYOR.

Núm. 16.—Primera série. Lázaro Pinedo Hernaiz.

—Prisionero carlista. Fué alta y baja el núm. 17, Nicasio Loriz Argomaniz.

SANTURDE.

Núm. 7.—Primera série. Ruperto Villanueva Aransay.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado se acordó declararlo exento. Fué baja

Núm. 9.—Segunda série. Manuel Montoya Aydillo.—Fué alta. Se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil remitiendo á informe las instancias que Manuel Gil, vecino de Cervera del rio Alhama, y Andrés Benito que lo es de Albelda, elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando de los acuerdos por los que se declararon soldados á sus respectivos hijos Raimundo Gil Ochoa y Andrés Benito Gil, se aprobáron los informes en armonía con los fallos apelados, remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

Redimieron: Esteban Velasco Lopez, núm. 6 de Canales y Manuel Montoya Aydillo, núm. 9, segunda série de Santurde.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 27 de Noviembre de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernández de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Tercera reserva de 1874.

EZCARAY.

Núm. 15. Galo Peña Garrido.—Pendiente de presentacion. Alegó que habia servido en el Ejército de Ultramar por más de seis años como voluntario sin opcion á premio. Vistos la licencia y documento que exhibe y vuelve á recoger, de los cuales resalta que si bien entró á servir como voluntario sin opcion á premio, se le ha concedido este, segun aparece de la liquidacion de haberes: Vista la orden de 29 de Setiembre de 1874, se acordó no admitir la exencion alegada y que ingrese en Caja Galo Peña Garrido produciendo la baja del núm. 34 Eustaquio Rivera Garcia. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Primer reemplazo de 1875.

AGONCILLO.

Núm. 1.º Segunda série. Tomás Rodriguez Alfaro.—Declarado soldado por Real orden de 13 de

Octubre último. Fué alta y baja el núm. 3, tercera série del cupo de Sotés Cipriano Mayoral Quiroga.

Segundo reemplazo de 1875.

MURO DE CAMEROS.

Núm. 2. Primera serie. Meliton Martinez Leria.—Fué alta.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de Granada participando que el mozo Domingo Hernandez Velilla, correspondiente al alistamiento de Lumbreras y reserva de 1875 habia sido reconocido y declarado útil, lo que se comunicaba acompañando la instancia presentada por dicho mozo á fin de que se resolviera lo más conveniente. Vista dicha instancia en la que suplica se le declare exento porque en la actualidad tiene otro hermano cubriendo plaza por su suerte como soldado por la tercera reserva de 1874: Considerando que esta exencion no existia ni se alegó el año de 1873: Considerando que la revision decretada en 30 de Abril último se refiere á las exenciones otorgadas en el acto de la declaracion definitiva de soldados, se acordó no haber lugar á admitir la exencion alegada ahora por Domingo Hernandez Velilla y rogar al Sr. Gobernador se sirva interesar al de Granada para que dicho mozo ingrese en Caja y comuniqué á la vez este acuerdo al Alcalde de Lumbreras para conocimiento del padre del mozo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo una instancia que Toribio Garcia, vecino de Estollo, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del fallo por el que se declaró soldado á su hijo Juan Garcia Lerena. Se aprobó el informe en armonía con aquel acuerdo

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo la instancia que Trifon Hervias eleva alzándose del acuerdo por el que se declaró soldado á su hermano Dámaso Hervias Azofra del cupo de Villaverde. Se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado.

Se dió cuenta de otra remitiendo la instancia que Celestino Cordero de la Riva dirige al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion alzándose del acuerdo por el que se declaró soldado por el cupo de Mansilla. Se acordó informar que no procede el recurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 132 de la ley de reemplazos.

Se dió lectura de una comunicacion de la Diputacion foral de Navarra rogando se suministren raciones con cargo á los fondos de dicha provincia á seis vecinos de Viana y uno de Ayegui. Se acordó comunicar las ordenes oportunas al Director de la Casa Beneficencia.

Redimio: Meliton Martinez Leria número 2, del cupo de Muro de Cameros.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 29 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron

bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Mignel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Segundo reemplazo de 1875.

RODEZNO.

Núm. 7. Primera série.—Sebastian Corcuera Viñegra.—Se recibió el certificado que acredita su existencia como Aférez del Regimiento Infantería de Cantabria. Se acordó declararlo exento.

CANALES.

Núm. 11. Primera série.—Santos Pablo Martinez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Recibido el certificado se acordó declararlo exento.

LOGROÑO.

Núm. 1.ª Cuarta série.—Gregorio Nalda Angulo.—Alega ser hijo de viuda pobre. Soldado pendiente de justificación. Examinado el expediente y apareciendo probadas las circunstancias expuestas, se acordó declararlo exento.—Fué baja.

Núm. 103. Segunda série.—Feliciano Jubera Harraza Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil según certificado que se pasó a la Caja.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo la instancia que Felipe Zubiaga Blanco eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del fallo por el que se le declaró soldado por el cupo de Leiva. Se aprobó el informe en armonía con el acuerdo remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

Dada cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe una instancia por la que Miguel Salinas se alza del acuerdo declarando exento á Máximo Fernandez Carrera, quitado por el cupo de Casalareina, se aprobó el informe en armonía con dicho acuerdo remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar remitiendo á informe los expedientes instruidos por Pedro Marrodan Herce y Braulio Grandes Gebrian de los alistamientos de Tudellilla y Zarzosa para la reserva de 1873, ingresados en Caja á consecuencia del Decreto de revision, en súplica de que se les destinae al Batallon sedentario. Se acordó informar favorablemente por hallarse comprendidos en la Real orden de 12 de Octubre último.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 29 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernan-

dez de Urrutia, los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

En vista de una instancia promovida por D. Manuel Maria Aguirre, profesor de primera enseñanza de la ciudad de Calahorra, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento, por el que le incluyó en un repartimiento municipal, creyéndose exceptuado como comprendido en el párrafo 5.º art. 3.º del Reglamento de 11 de Enero de 1873; y considerando que tal disposicion legal no le exceptua mas que del descuento transitorio para el Estado, estando sujeto por la ley municipal á pagar dicho impuesto; se acordó desestimar la reclamacion.

A la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros pidiendo autorizacion para proponer medios á la Junta Municipal con que cubrir las atenciones que quedaron sin pagar en el presupuesto de 1872 á 73, se acordó ordenar al Alcalde que, no es necesaria la autorizacion que el Ayuntamiento solicita y que haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede, puede formar un presupuesto adicional al del corriente ejercicio incluyendo las obligaciones que resultan pendientes de pago del de 1872 á 73, adoptando los medios para cubrirlos y sometiendo despues á la aprobacion de la Junta Municipal previo informe del Regidor Sindico, según disponen los artículos 139 y siguientes de la ley municipal.

Se leyó una instancia promovida por D. Pedro Agustin Herreros y D. Venancio Eguizabal, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, por el que giró un repartimiento para cubrir el déficit que resultó de haberse suprimido la cobranza del impuesto extraordinario de guerra sobre cereales, establecido por la ley de presupuestos y Real decreto de 22 de Junio, cuyo reparto de llevarse á efecto se consideran agraviados, por que si bien puede imponerse el 4 por 100 sobre la riqueza para municipales, no puede acudirse á este impuesto para cubrir el déficit de la supresion del de consumos, porque la Instruccion del año pasado y la que hoy rige señalan á los Ayuntamientos la marcha que han de seguir en estos casos, y si bien pueden optar por el repartimiento, debe ser sujetándose á las bases consignadas Resultando del informe del Ayuntamiento desestimada la reclamacion por no haberse presentado en tiempo oportuno á pesar de haber estado el reparto expuesto al público mas de ocho dias y hallarse inserto el anuncio para las reclamaciones en el *Boletin oficial* de la provincia.

Considerando que la apelacion que se interpone, es referente á un reparto girado para cubrir el déficit de consumos, cuya decision corresponde á la Administracion Económica según previene el art. 224 de la Instruccion de 15 de Junio último; se acordó remitir la solicitud al Sr. Gefe Económico para que con arreglo á lo que el citado artículo dispone resuelva lo que crea procedente.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ambrosio Martinez, cura párroco de Leiva, quejándose de que el Ayuntamiento le ha impuesto mayor cuota que la que le corresponde en el repartimiento vecinal, y re-

sultando que el reclamante está sujeto á dicho impuesto, por la renta y demás emolumentos que disfruta, los que se le han graduado en 916 pesetas. Vistos los artículos 131 caso 4.º de la regla segunda del 139 de la ley municipal; se acordó desestimar la apelación interpuesta.

En vista de una instancia presentada por D. Severino Martínez, Evaristo Saenz y otros vecinos de Tudelilla, quejándose de las cuotas que por razón de consumos pretende exigirles el Ayuntamiento por la venta de artículos gravados, en los cuatro primeros meses del año económico de 1871 á 72, y resultando del informe del Ayuntamiento que los cosecheros de granos, vinos y aceite se encabezaron por una suma alzada y la diferencia de esta y el consumo en el pueblo se repartió entre los reclamantes, dedicados á la venta al por menor y no conformándose con la cantidad que á cada uno se le señaló, ordenó la Junta presentasen diariamente relaciones juradas de las cantidades vendidas para con arreglo á ellas pagar el impuesto y no habiéndose tampoco prestado á ello, acordó la Junta pagasen lo que se les había señalado, y no constando que los reclamantes hubiesen cerrado sus tiendas de abastos ni que se dieran de baja en el subsidio industrial, por lo que procede llevarse á efecto; se acordó que el Ayuntamiento amplie su informe espresando las causas que motivaron la anulacion del remate, remitiendo copia del mismo y del acta de la sesion en que se anuló.

(Se continuará.)

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS

SECCION DE INTERVENCION.—NEGOCIADO 2.º

El Intendente Militar de este Distrito.

Hace saber: que debiendo enagenarse por disposicion del Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar, fecha de ayer, los chorizos, aguardiente, vino, café y azúcar, existentes en los depósitos de esta capital, Logroño y Miranda, se convoca por este anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas sin precio limite, las cuales se admitirán en esta intendencia y comisarias de los dos últimos puestos citados, debiendo advertir que la adjudicacion no causará efecto hasta que recaiga la superior aprobacion.

Podrán enterarse del número y calidad de los artículos en los mismos depósitos de víveres para lo cual se les facilitarán la entrada en los almacenes.

Burgos 22 de Junio de 1876.—El Secretario, Julio Bravo. — V.º B.º — El Intendente militar, Pablo Gordo.

SECCION JUDICIAL.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Pilar Duque de la Fuente, sirvienta, de diez y nueve años de edad, soltera, que tuvo su residencia en esta

capital, y Juan Matias Arroyo Acosta, natural de Badajoz, vecino de Madrid, casado, de cuarenta y seis años de edad, reclutador de quintos para Ultramar, hoy de paradero ignorado, cuyas señas se expresan al pié; para que dentro del término de diez dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, la primera á rendir indagatoria, y el segundo á ampliar la prestada en causa criminal de oficio que se les sigue sobre hurto de efectos de la pertenencia de D. Francisco Prol, apercibiéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios de derecho.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. D. Alfonso XII, requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á mi disposicion de dichos procesados. Dada en Valladolid á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.— José de Castro.—Por mandado de S. S.º Leon Gervás.

Señas de los procesados.

Pilar Duque de la Fuente, es de estatura baja, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, cara redonda con pecas, boca regular; vestía falda de percal con pintas blancas y fondo oscuro, pañuelo de seda blanco á la cabeza, manton de ocho puntas con listas blancas y encarnadas, fondo encarnado y calza botas negras de becerro con gomas.

Juan Matias Arroyo Acosta, es de estatura alta, cara redonda, nariz regular, pelo negro, ojos castaños, barba cerrada.

SECCION DE ANUNCIOS.

Terminado el apéndice para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros, que hayan tenido alteracion en su riqueza puedan enterarse de la exactitud con que se ha verificado. Briones 22 de Junio de 1876.—El Alcalde Vicente Suso.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada por ahora y mientras dure la jubilacion concedida á otro de los titulares con el sueldo anual de 1.750 pesetas y despues con el de 3.000, completo de la dotacion, teniendo derecho el que la obtenga á ocupar con preferencia cualquiera de las otras dos plazas que vacare.

Los aspirantes que deberán ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirugia, dirigiran sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Haro 26 de Junio de 1876.—El Presidente, Indalecio Anguiano.